
Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

4 de octubre de 2012
Español
Original: inglés

12ª Reunión

Ginebra, 3 a 7 de diciembre de 2012

Tema 9 a) del programa provisional

Solicitudes de prórroga en virtud del artículo 5 y el proceso de solicitud de prórroga

Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Chipre del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en virtud del artículo 5 de la Convención

Presentado por el Presidente de la 11ª Reunión de los Estados Partes en nombre de los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga

1. Chipre ratificó la Convención el 17 de enero de 2003. La Convención entró en vigor para Chipre el 1º de julio de 2003. En su informe inicial de transparencia, presentado el 24 de abril de 2005, Chipre identificó las zonas bajo su jurisdicción o control que contenían, o que se sospechaba que contenían, minas antipersonal. Chipre debe destruir o asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal colocadas en las zonas minadas que estén bajo su jurisdicción o control antes del 1º de julio de 2013. El 30 de marzo de 2012, al considerar que no le sería posible cumplir esta obligación dentro del plazo establecido, Chipre presentó al Presidente de la 11ª Reunión de los Estados Partes una solicitud de prórroga de este plazo. Chipre solicita una prórroga de tres años (hasta el 1º de julio de 2016).

2. En la solicitud se indica que, cuando entró en vigor la Convención, había 20 campos de minas que contenían 4.653 minas antipersonal sembradas por la Guardia Nacional en zonas bajo el control efectivo de la República de Chipre, fuera de la zona de amortiguación, y 81 campos de minas (de los que 13 habían sido sembrados por la Guardia Nacional) dentro de la zona de amortiguación, que contenían un total de 27.174 minas y abarcaban una superficie de 10.985.338 m². En la solicitud también se indica que al norte de la zona de amortiguación había 28 campos de minas que contenían 1.006 minas sembradas por la Guardia Nacional, así como otros 21 campos de minas situados en parte dentro de la zona de amortiguación.

3. En la solicitud se indica que, en 2003, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia y Orden Público se encargaron oficialmente de la aplicación de la Convención por conducto de un comité interministerial, establecido en mayo de 2003, que ejercía de autoridad nacional de lucha contra las minas en Chipre. En la solicitud se indica que se encomendó la tarea de destruir las minas almacenadas y sembradas a la Comandancia del Cuerpo de Ingenieros de la Guardia

Nacional y que, posteriormente, el 25 de agosto de 2003, el Estado Mayor de la Guardia Nacional estableció el Centro de Actividades Relativas a las Minas de Chipre (CYMAC) para cumplir todas las obligaciones de Chipre dimanantes de la Convención. En la solicitud se indica, además, que el comité interministerial elaboró un plan nacional de aplicación de la Convención que incluía un calendario anual para la limpieza de los 20 campos de minas bajo el control efectivo de Chipre. Los Estados partes que recibieron el mandato de analizar las solicitudes presentadas con arreglo al artículo 5 de la Convención (en lo sucesivo, el "grupo de análisis") observaron que, tras la entrada en vigor de la Convención, Chipre había actuado con prontitud para planificar y comenzar la aplicación del artículo 5.

4. En la solicitud se indica que ya en 1983 Chipre había limpiado diez campos de minas cerca de la zona de amortiguación, y que en 2002 había limpiado dos más. En la solicitud se indica que la limpieza de los campos de minas sembrados por la Guardia Nacional situados en zonas controladas por Chipre y fuera de la zona de amortiguación comenzó en 2003. En la solicitud se indica que, hasta la fecha, se han limpiado 17 de los 20 campos de minas, con la consiguiente destrucción de 2.945 minas antipersonal. En la solicitud también se indica que Chipre completará la aplicación del artículo 5 respecto de todas las zonas minadas bajo su control efectivo dentro del plazo que vence el 1º de julio de 2013. El grupo de análisis tomó nota del compromiso de Chipre de destruir todas las minas antipersonal colocadas en zonas minadas bajo su control efectivo dentro del plazo inicial de diez años.

5. En la solicitud se indica que, en 2002, Chipre solicitó la asistencia de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) para la limpieza de todos los campos de minas y otros restos de guerra situados en la zona de amortiguación, y que la UNFICYP pidió al Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS) que la asesorara acerca del proyecto de desminado. En la solicitud se indica que en 2004 se firmó un acuerdo de desminado de la zona de amortiguación. En la solicitud se indica que, entre noviembre de 2004 y julio de 2005, se limpiaron los 13 campos de minas sembrados por la Guardia Nacional en la zona de amortiguación y se destruyeron 2.185 minas antipersonal. En la solicitud también se indica que el programa de desminado del UNMAS en la zona de amortiguación concluyó en enero de 2011 con la limpieza de un total de 81 campos de minas, la destrucción de 27.174 minas antipersonal y antitanque y la recuperación de aproximadamente 11 km² de tierra para usos civiles. En la solicitud se indica, además, que sigue habiendo un campo de minas en la zona de amortiguación al sur de Varosha.

6. En la solicitud se indica que los esfuerzos realizados por el CYMAC para recuperar tierras en las que se conocía la presencia de minas tuvieron importantes consecuencias humanitarias, socioeconómicas y ambientales positivas, con la cesión de terrenos a agricultores para cultivar la tierra y a pastores para alimentar y abrevar a sus rebaños.

7. En la solicitud, Chipre señala que la única circunstancia que le impide destruir todas las minas antipersonal colocadas en las zonas minadas que ha indicado que están bajo su jurisdicción o control es que, según ha expresado, no ejerce el control efectivo sobre las zonas restantes en cuestión.

8. Como se ha señalado, Chipre solicita una prórroga de tres años (hasta el 1º de julio de 2016). En la solicitud se indica que, durante este período, Chipre volverá a evaluar la situación y se formará una nueva opinión sobre si la evolución de la situación le permite, o podría permitirle en el futuro, destruir todas las minas antipersonal o garantizar su destrucción y realizar una estimación precisa del tiempo necesario para ello.

9. En la solicitud se indica que Chipre desconoce el alcance de la contaminación en las zonas que no se encuentran bajo su control efectivo, por lo que "no puede indicar con precisión el plazo necesario para limpiar esas zonas de minas antipersonal." En la solicitud

se indica, además, que, "según los mejores cálculos del Ministerio de Defensa de la República, completar la tarea de destruir las minas antipersonal y dejar las zonas libres de restos explosivos llevará un tiempo considerable". El grupo de análisis observó que podía ser prematuro asumir que la tarea de destruir todas las minas antipersonal colocadas llevaría "un tiempo considerable", habida cuenta de que la propia Chipre reconoció que desconocía el alcance de la contaminación.

10. El grupo de análisis observó la necesidad e importancia de que cada Estado parte que haya informado sobre la existencia de zonas minadas que contengan, o que se sospeche que contengan, minas antipersonal bajo su jurisdicción o control y que crea que no podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 5.1 en relación con todas estas zonas dentro de un plazo de diez años presente una solicitud de prórroga de conformidad con los procedimientos establecidos en la Convención y las decisiones de la Séptima Reunión de los Estados Partes. El grupo de análisis observa además la importancia de que un Estado parte ofrezca información sobre los cambios de la situación del control de las zonas minadas cuando dicho Estado parte haya indicado que las cuestiones relacionadas con el control afectan a la aplicación del artículo 5 durante los períodos de prórroga.
